

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. En atención al poder conferido y aportado al proceso el 16 de marzo de 2022 (núm. 008), téngase por notificado al demandado **JESUS AMAYAK RUSSA MARTINEZ** por conducta concluyente, conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, que a su letra reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...).”

II. Se reconoce personería al abogado **LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES** como apoderado judicial del demandado **JESUS AMAYAK RUSSA MARTINEZ**.

III. Por secretaría remítase el vínculo del expediente a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado del demandado y contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Cumplido el término a que se ha hecho referencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

IV. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el apoderado de la parte demandante, de un lado, por cuanto refieren el radicado de un proceso diferente al que nos ocupa y, de otro, por ser posteriores a la fecha en que se aportó el poder mencionado en el ordinal I. de este proveído.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez